Naciones Unidas A/RES/62/149



Distr. general 26 de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 70 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2)]

62/149. Moratoria del uso de la pena de muerte

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y la Convención sobre los Derechos del Niño³,

Recordando también las resoluciones sobre la cuestión de la pena de muerte aprobadas en los últimos diez años por la Comisión de Derechos Humanos en todos sus períodos de sesiones consecutivos, la última de las cuales es la resolución 2005/59, de 20 de abril de 2005,⁴ en que la Comisión exhortó a los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a abolirla completamente y, entretanto, establecer una moratoria de las ejecuciones,

Recordando además los importantes resultados obtenidos por la antigua Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la pena de muerte, y previendo que el Consejo de Derechos Humanos podría continuar trabajando sobre esta cuestión,

Considerando que el uso de la pena de muerte menoscaba la dignidad humana, y convencida de que una moratoria del uso de la pena de muerte contribuye a la mejora y al desarrollo progresivo de los derechos humanos, que no hay pruebas concluyentes del valor de la pena de muerte como elemento disuasorio, y que todo error judicial o denegación de justicia en la ejecución de la pena de muerte es irreversible e irreparable,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1577, No. 27531.

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23), cap. II, secc. A.

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por un número creciente de Estados de aplicar una moratoria de las ejecuciones, seguida en muchos casos por la abolición de la pena de muerte,

- 1. Expresa su profunda preocupación por que se siga aplicando la pena de muerte:
- 2. *Exhorta* a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a que:
- a) Respeten las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en particular las normas mínimas, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984;
- b) Faciliten al Secretario General información sobre el uso de la pena de muerte y la observancia de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte;
- c) Limiten progresivamente el uso de la pena de muerte y reduzcan el número de delitos por los que se puede imponer esa pena;
- d) Establezcan una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte;
- 3. *Exhorta* a los Estados que han abolido la pena de muerte a que no la reintroduzcan;
- 4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
- 5. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

76ª sesión plenaria 18 de diciembre de 2007